19

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
2 AGO 1978
Exp. Nº 5438.
M. G. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO 297

ORDENANZA Nº 297

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 AGO 1978

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 4º de la Ordenanza nº 894 de fecha 5 de Enero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro y Edificación estima que para dicha actualización se debe fijar la cantidad de $ 650.000.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), como valor de cada cochera, de acuerdo a estudios realizados por la misma, tomando como base los precios al consumidor de Bienes y Servicios en San Miguel de Tucumán de la Dirección de Estadística de la Provincia de Enero de 1977 y Enero de 1978, valor que este Departamento Ejecutivo considera oportuno;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la parte in-fine del artículo 4º de la Ordenanza nº 894/68, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto nº 2.933/14 (SSG) dictado con fecha 10-8-78,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ordenanza nº 894- de fecha 5-1-68 por el siguiente: "Establécese para el año 1978 como valor por cada cochera, la suma de $ 650.000.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), cantidad ésta que será actualizada en Enero de cada año".

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo nuevo el siguiente: A los efectos de la actualización a que se hace referencia en el artículo anterior resultará competente para realizar las estudios pertinentes la Dirección de Catastro y Edificación.

Artículo 3º.- Derógase la Ordenanza nº 116 del 2-5-77.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE